



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTÉIZ Y LA FUNDACION JEIKI PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HAZGARRI

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. PEIO LOPEZ DE MUNAIN LOPEZ DE LUZURIAGA**, en calidad de Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gastéiz.

Y de otra, **D^a OLGA SÁNCHEZ CORUJO**, Directora-Gerente de la Fundación JEIKI, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con el número 23.

Ambas partes se reconocen representación y competencia suficiente para suscribir el presente documento y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que el consumo de drogas constituye hoy uno de los principales problemas de salud pública en los países desarrollados debido a los costes que ello acarrea tanto a nivel económico, personal, familiar o social.

2º.- Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz desarrolla y promueve programas relacionados con las adicciones. En concreto, el Servicio de Salud Pública del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública dentro de su ámbito de actuación implementa programas de prevención de drogodependencias. Todo ello en el ámbito de las competencias otorgadas en la materia por los arts. 25 y 28 de la vigente Ley 7/85 de 2 de abril, R.B.R.L., así como por la Ley 18/98 de 25 de junio sobre Prevención, Asistencia e Inserción en materia de Drogodependencias.

3º.- Que la Fundación JEIKI a través de su Equipo de Prevención HAZGARRI tiene entre otros fines la prevención de las drogodependencias.

4º.- Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos la promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida a través de programas realizados en el ámbito comunitario, objetivos recogidos en el artículo 14 de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi y declara no encontrarse incurso en

ninguna de las prohibiciones establecidas para la concesión de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º.- Que la Fundación JEIKI está capacitada para atender su problemática y contribuir a su reintegración de las personas afectadas y declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para la concesión de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Que ambas partes consideran pertinente establecer un Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias, asunto que ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxxxxx de 2019.

En base a lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Fundación Jeiki y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el desarrollo del Programa Hazgarri.

SEGUNDA.- Este programa tiene como objetivo prevenir la aparición, persistencia y/o cronificación de conductas y/o situaciones problemáticas asociadas a los consumos de drogas, buscando favorecer el proceso de desarrollo para que los/as jóvenes se constituyan en personas adultas sanas y autónomas.

TERCERA.- Para su ejecución, el Programa Hazgarri se desarrollará en los siguientes ámbitos de actuación:

- Proyecto para la atención de jóvenes y adolescentes.
- Proyecto para la atención de madres y padres.
- Proyecto de intervención comunitaria.

CUARTA.- La Fundación Jeiki aportará los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio. Se creará una Comisión Técnica de seguimiento del mismo integrada por Técnicos Municipales y de la Fundación Jeiki. Dicha Comisión mantendrá reuniones de coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades contempladas en el mismo.

QUINTA.- La entidad tendrá derecho a la exención de la tasa a abonar por uso de espacios disponibles en Centros Cívicos Municipales, cuando tal uso previsto se refiera a los fines o realización de actividades acordadas en el presente Convenio, todo ello de



conformidad con el Régimen de Exenciones previsto en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público.

SEXTA.- La concesión de exenciones y bonificaciones a las tasas y precios públicos para la utilización de recintos públicos se regirá por lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes aprobadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. En su caso, el otorgamiento de dichos beneficios fiscales se realizará a solicitud del interesado, previo informe motivado favorable del Servicio competente y resolución del Concejal-Delegado de Hacienda.

SEPTIMA.- La aportación económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la realización de este programa será de **47.097,00 € (CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS)**. El 75% del importe se abonará con carácter anticipado a la firma del Convenio y el 25% restante tras la presentación de la justificación en los términos establecidos en el punto 11. del Convenio. La Fundación Jeiki se verá obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En el supuesto de que se produjera una desviación en la imputación del gasto de las partidas respecto del presupuesto presentado superior al 10% del importe de la subvención, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y remitir un nuevo presupuesto que recoja las variaciones del mismo, a fin de obtener autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz y que produzca efectos.

Con carácter preceptivo y previo a la realización de los pagos, la Fundación Jeiki deberá hacer entrega de la siguiente documentación original, que tiene una validez de seis meses:

- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en la Diputación Foral de Álava.
- Si tienen trabajadores a su cargo: certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en los pagos.
- En caso de que no tengan trabajadores a su cargo, deberán presentar una declaración jurada de que no tienen personal a su cargo.

OCTAVA.- El importe de la aportación contenida en la cláusula séptima en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.



Asimismo, la Asociación deberá comunicar al Servicio de Salud Pública del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

NOVENA.- La Fundación Jeiki deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente, especialmente en lo que se refiere al ámbito fiscal, relaciones laborales, Seguridad Social, Protección de Datos de Carácter Personal o cualquier otra que resulte de aplicación. En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe en nombre o por encargo de la Asociación y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

DECIMA.- El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

UNDECIMA.- La Fundación Jeiki deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa a cada entidad.

La cuenta justificativa incluirá:

- a. Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos. Toda la información presentada deberá venir desagregadas por sexos.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:
 - b.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, para ello el beneficiario presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida en el mismo se deberán recoger todas las posibles desviaciones que se hayan producido.
 - b.2. Las facturas originales, referidas a la actividad subvencionada, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas, acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí



no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí debe contemplar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario.
- Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.
- Retención del IRPF, lugar, fecha y firma del receptor.
- Justificante de abono a Hacienda de las retenciones trimestrales de IRPF, junto con la presentación de los modelos 110 y del modelo 190, en caso de gastos de personal y de pago de prestación de servicios mediante recibís.

- b.3.** Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad. Junto a las nóminas y TC se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.
- b.4.** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- b.5.** Balance de ingresos/gastos. En la tabla de gastos de este balance, la cuantía total de la columna correspondiente a los gastos asumidos por el Ayuntamiento ha de ser coincidente con el importe de la subvención concedida. Declaración jurada, si procede, de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
- b.6.** Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
- b.7.** No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc... salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.



- b.8.** Conforme a lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que se admite costes indirectos o gastos generales hasta un 6% del importe subvencionado, entendiéndose por tales, los que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo, los gastos de mantenimiento de la propia entidad, luz, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza, y asesoría. Estos costes no requerirán justificación documental, pero sí habrán de reflejarse en el Anexo de Balance de Ingreso y Gastos.-anexo III-J.

UNDECIMA.- Con carácter subsidiario y en lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someterán a lo dispuesto en la vigente normativa aplicable a las Corporaciones Locales, así como a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y en este sentido deberán cumplir entre otras obligaciones establecidas en el artículo 6.3 de dicha disposición reglamentaria, y específicamente las siguientes:

- ✓ Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Justificar ante la entidad concedente o la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, o en su caso, la entidad colaboradora, y a los de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a los previstos en la Legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia. Asimismo estarán obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control y en especial el acceso a la documentación objeto de investigación y la posibilidad de obtener copia de la misma.
- ✓ El Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz se reserva el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los gastos aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- .- Emisor/a con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- .- Receptos/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- .- Objeto del gasto.

- .- Fecha.
- .- Número de factura.

- ✓ Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- ✓ Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- ✓ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la Administración Municipal coordinará su actuación con otras administraciones.
- ✓ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- ✓ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- ✓ Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o cualquier otro que el Pleno del Ayuntamiento determine.
- ✓ Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artº 20 de esta Ordenanza.
- ✓ Aquellos beneficiarios que realicen una difusión de su actividad mediante folletos, carteles o cualquier otro soporte al que tenga acceso el público en general, deberán hacerlo en ambas lenguas oficiales. Igualmente, cuando el objeto de la subvención sea una actividad abierta, la organización de un evento o acto público, el beneficiario deberá realizar la difusión del mismo en ambas lenguas oficiales.

DUODECIMA.- La entidad beneficiaria de la subvención, estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la



Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23 del mismo texto legal.

DECIMOTERCERA.- Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley de Régimen Jurídico, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento General de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

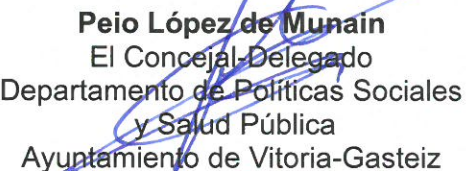
DECIMOCUARTA.- La asociación manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

La Asociación se compromete a aplicar a los Datos las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.


La Asociación se compromete a no realizar ninguna cesión de los referidos datos.

DECIMOQUINTA.- Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, así como cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente y en especial la Ordenanza municipal de subvenciones, Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.



Peio López de Munain
El Concejal-Delegado
Departamento de Políticas Sociales
y Salud Pública
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz



Olga Sánchez Corujo
La Directora-Gerente
Fundación Jeiki